

1886-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con dos minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de Heredia, por el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN.

Mediante resolución n.º 1685-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y un minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas de los cantones de la provincia de Heredia, específicamente, la estructura cantonal de San Isidro se encontraba incompleta pues estaba pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, según se había advertido en el auto n.º 0273-DRPP-2021, de las siete horas con cincuenta y dos minutos del dos de marzo de dos mil veintiuno, por cuanto no constaba en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original del señor Andrey Manuel Peña Gómez, cédula de identidad n.º 116650757, el cual fue nombrado en dicho cargo en la asamblea celebrada por el partido político el día cinco de febrero del año en curso. Posteriormente, el día veintidós de junio del presente año, el partido político aportó la carta de aceptación original del señor Peña Gómez, al cargo de fiscal propietario y la inconsistencia advertida en el auto de cita fue subsanada de modo satisfactorio.

En consecuencia, este Departamento, mediante resolución n.º 1766-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta y un minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, comunicó al partido político que la estructura del citado cantón estaba completa.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de Heredia, **se autoriza al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de HEREDIA.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: (642 / 2670, 2084)-**2020**, (382, 3625 / 3783, 3166 / 4118, 4292 / 5131, 4117 / 5132, 6667, 7266 / 7593, 6297 / 8082, 8085, 9046, 9441, 9149, 7569, 9099, 7525, 7421, 6352, 4115, 3269 / 4724, 3898 / 4588, 3739 / 4744, 3869 / 7598, 6300 / 10141, 7849 / 1116 / 882 / 1308, 1330 / 981 / 1410 / 998, 7273, 6079, 7506, 6395, 7273, 6079, 7506, 6395 / 4744, 5784, 3869 / 7245, 6060 / 5130, 4116 / 7383, 6176 / 643 / 2686, 2039, 2268 / 11261, 9279)-**2021**